



E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Vía Manatí/Carreto (Atl) Km 1 - 999 Tel: 3138694487

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

ORDEN DE SERVICIO No.	OPS-2026-C192	FECHA	AGOSTO DE 2026
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLÁNTICO	NIT	802.010.401-2
Representante Legal	ELIS MARIA FONSECA PACHECO	Identificación	C.C. 1.042.971.923
Contratista:	CENTRO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS Y FORENSES – CIPF COLOMBIA S.A.S.	Identificación	NIT. 902.015.025-1
Representante Legal	JOSE ALEXANDER VALLE GALINDO	Identificación	C.C. 72.264.146

1. Fundamentos jurídicos

Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013 del MSPS, en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 (compilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2), el régimen de contratación que se le aplicará a este acto jurídico son las normas de derecho privado. Lo anterior, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ, artículos 37 y 41 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 002 de 2025) y del artículo 35 del Manual de Contratación (Resolución 033 de 2025), se establece que podrán celebrarse CONTRATOS SIMPLIFICADOS para absolver las necesidades de la entidad mediante ORDEN DE SERVICIO, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV.

2. Objeto del contrato

Prestar el servicio profesional especializado en análisis e investigación informática forense sobre los dispositivos y/o medios digitales que determine la E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ, con el propósito de identificar, recuperar, preservar y analizar información relevante que pueda constituir evidencia digital, con validez técnica y jurídica (Código de Propuesta CIPF-2026-071).

3. Alcance del servicio y obligaciones del contratista

El contratista se obliga para con la E.S.E. a la realización de las siguientes actividades de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, en desarrollo del objeto contractual:

1. Recepción y Análisis Preliminar: Recepción formal de los elementos informáticos, computadores, portátiles, servidores, dispositivos móviles, unidades de almacenamiento, correos electrónicos, aplicaciones o servicios en la nube indicados por la entidad.
2. Preservación y Cadena de Custodia: Aseguramiento estricto de la evidencia digital manteniendo la cadena de custodia según estándares internacionales y normativa colombiana aplicable.
3. Adquisición Forense: Realización de copia bit a bit de los dispositivos mediante herramientas forenses certificadas.
4. Verificación de Integridad (Hash): Cálculo y verificación de algoritmos hash (MD5, SHA-256) para asegurar la no alteración e integridad de la evidencia.
5. Análisis Técnico Especializado: Examen minucioso de la información recuperada con herramientas forenses especializadas.
6. Recuperación de Información: Recuperación de datos eliminados, archivos, registros, comunicaciones y demás información relevante para la investigación.
7. Correlación y Línea de Tiempo: Reconstrucción de hechos y elaboración de cronología de eventos digitales.
8. Informe Pericial: Elaboración y entrega de informe técnico forense detallado con hallazgos, conclusiones y anexos.
9. Atender las instrucciones que le imparta la supervisión de la E.S.E. Hospital de Manatí y brindar soporte

Más salud para todos



ESE Hospital de Manatí



E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Vía Manatí/Carreto (Atl) Km 1 - 999 Tel: 3138694487

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

técnico/asesoría en la presentación del informe si se requiere

4. Entregables

- Informe técnico forense detallado.
- Anexos con hallazgos relevantes de la investigación.
- Carpeta con evidencia digital (copias forenses).
- Tablas de Hash (MD5 / SHA-256) de los elementos analizados.
- Cadena de custodia debidamente diligenciada y firmada.
- Soporte técnico y asesoría en la presentación del informe (si se requiere).

5. Valor y Condiciones de pago

VALOR TOTAL:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA 19%). Desglose: Valor antes de IVA: \$10.084.034.00 IVA (19%): \$1.915.966.00 Total:\$12.000.000.00		
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ cancelará el valor total del presente contrato mediante el siguiente esquema: 1. Anticipo (50%): Equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00) , desembolsado a la firma y perfeccionamiento del contrato, previa presentación del plan o propuesta de inversión del anticipo, factura/cuenta de cobro correspondiente y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la E.S.E. 2. Saldo Final (50%): Equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00) , cancelado contra la entrega a satisfacción de la totalidad de los productos/entregables, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor asignado y radicación de la factura final con sus correspondientes aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	La E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para respaldar el presente compromiso, el cual se encuentra anexo al expediente contractual.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y desembolso del anticipo).	LUGAR DE EJECUCIÓN:	E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ – Manatí, Atlántico (o donde designe la entidad).

6. Garantías Contractuales

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ - ATLÁNTICO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una cuantía equivalente al **ciento por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo** (es decir, **\$6.000.000.00**), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** (es decir, **\$2.400.000.00**), con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

Más salud para todos



ESE Hospital de Manatí



E.S.E. HOSPITAL DE MANATI ATLÁNTICO

Vía Manatí/Carreto (Atl) Km 1 - 999 Tel: 3138694487

Email: gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co

NIT. 802.010.401-2

7. SUPERVISIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y OTRAS CONDICIONES

SUPERVISIÓN:	La supervisión y control del cumplimiento de la presente Orden de Servicio estará a cargo de LA GERENCIA de la E.S.E. Hospital de Manatí o la persona que esta designe.
CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:	CIPF COLOMBIA S.A.S. garantiza la absoluta reserva, confidencialidad y protección de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y demás normas aplicables. Todos los datos, documentos, imágenes, hallazgos y resultados serán de uso exclusivo de la E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	De acuerdo al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ, Acuerdo No. 002 de mayo 29 de 2025, Título III, Capítulo III, artículo 59 y siguientes, y Resolución 033 del 11 de junio de 2025, Capítulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 (terminación, modificación e interpretación unilaterales, y caducidad)..
NORMATIVIDAD TÉCNICA Y MARCO LEGAL:	La ejecución de la presente orden se sujetará al Ley 1564 de 2012 (CGP), Ley 906 de 2004 (CPP), Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico), Ley 1581 de 2012, normas ISO/IEC (27037:2012, 27041:2015, 27042:2018, 27043:2015) y buenas prácticas ACPO / SWGDE.
Firma Electrónica	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Más salud para todos



ESE Hospital de Manatí